



Municipalidad de La Molina



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2018

La Molina, 12 ENE. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: el Informe Técnico N° 006-2017-MDLM-GAF-CTT, y Acta N° 008-MDLM-CTT, de la Comisión Técnica de Trabajo, Informe N° 029-2017-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Memorandum N° 426-2016/MDLM-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 24 de setiembre del 2015, se obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas necesarias a fin de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin.

Que, mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería como Miembro, el Subgerente de Logística como miembro y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor.

Que, con Memorandum N° 052-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorandum N° 071-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión solicitó al Subgerente de Tesorería informar la situación actual de la Cuenta 2103.01.01.02 Servicios, siendo que con Memorandum N° 426-2016/MDLM-GAF-SGT de fecha 07 de Noviembre de 2016, el Subgerente de Tesorería respondió al Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que a la fecha no obra en su despacho ningún expediente pendiente de cancelación por este concepto.

Que, con Informe N° 029-2017-MDLM-GAF-SGCC de fecha 01 de Marzo de 2017, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de Comisión Técnica de Trabajo que es recomendable la depuración de S/. 6,713.70 (Seis Mil Setecientos Trece con 70/100 Nuevos Soles), a efectos que los Estados Financieros de la Municipalidad de la Molina muestren su realidad económica, financiera y patrimonial utilizando como contra partida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado. Asimismo, señaló que el registro contable fue realizado con N/C 691 de fecha 31 de diciembre de 2013, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago de la deuda registrada en la cuenta contable 2103.01.01.02 Servicios-Automotriz Santa Lucía S.A.C. que es parte del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 por el monto referido, incluso habiéndose notificado al acreedor y la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que le permita programar la cancelación de la deuda.

Que, Con Acta N° 008-MDLM-CTT de fecha 07 de marzo de 2017, la Comisión Técnica de Trabajo, designados con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordaron aprobar, entre otros, el informe técnico N° 006-2017-MDLM-GAF-CTT presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo.

Que, Con Informe Técnico N° 006-2017-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo con fecha marzo de 2017, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 Servicios por S/. 6,713.70 (Seis Mil Setecientos Trece con 70/100 Nuevos Soles), es objeto de depuración contable, debido a que el registro contable fue realizado con N/C 691 de fecha 31 de diciembre de 2013, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago, porque la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda, siendo que con dicha información remitida por la Subgerencia de Tesorería es posible realizarse las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015. Finalmente, concluye que el importe y la cuenta contable indicada deberá ser depurada, autorizándose a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenidas en el presente.





Municipalidad de La Molina

013



Que, asimismo, conforme al citado informe técnico, cabe señalar el numeral VII Disposiciones Específicas – 2. Procedimientos Contables de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en el Estado de Situación Financiera de la Directiva N° 005-2016, por lo cual las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración contable, son las siguientes:

f) Cuentas por Pagar

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la Municipalidad.
- Las cuentas por pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de la Molina" - LA DIRECTIVA - cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República; además, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina.

Que, según lo señalado por la Subgerencia de Tesorería en su Memorandum N° 426-2016-MDLM-GAF-SGT y en el Informe N° 029-2017-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Acta N° 008-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 006-2017-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo designado con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 Servicios por S/. 6,713.70 (Seis Mil Setecientos Trece con 70/100 Nuevos Soles), es objeto de depuración contable, debido a que el registro contable fue realizado con N/C 691 de fecha 31 de diciembre de 2013, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago, porque la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda, siendo que con dicha información remitida por la Subgerencia de Tesorería es posible realizarse las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, se concluye que el importe y la cuenta contable indicada deberá ser depurada autorizándose a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenidas en el mencionado informe para tal fin.

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en LA DIRECTIVA y cuenta con:

- Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.
- Acta N° 008-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 en el cual aprueba el Informe Técnico N° 006-2017-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2103.01.01.02 Servicios por S/. 6,713.70 (Seis Mil Setecientos Trece con 70/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 003-2018-MDLM-GAJ e Informe N° 010-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considerando que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina y teniéndose en cuenta lo informado por el Informe Técnico N° 006-2017-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, concluye que se ha cumplido con el procedimiento señalado en LA DIRECTIVA para solicitar la depuración de la cuenta contable 2103.01.01.02 Servicios por el valor de S/. 6,713.70 (Seis Mil Setecientos Trece con 70/100 Nuevos Soles), siendo responsables del análisis técnico de dicha corrección; conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015.





Municipalidad de La Molina

013

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y los informes técnicos antes señalados, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Trabajo consignada en el Acta N° 008-MDLM-CTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica a fin que evalúe la existencia de presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad cometieron errores al efectuar el proceso de contabilización de la cuenta referida; ello en razón del artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE